COPIA

No. 00154-2020

CONTRATO PARA "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Salud Pública, legalmente representado por el doctor Francisco Xavier Solórzano Salazar, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, en calidad de delegado del Ministro de Salud Pública, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 00243-2018 de 6 de julio de 2018, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, el señor Marco Vinicio Franco Rentería en calidad de Representante Legal de la Compañía SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CÍA LTDA SERPIN, con RUC No. 1790314618001, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- La Constitución de la República del Ecuador, manda:

El artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)";*

Norma Suprema citada anteriormente en el numeral 7 del artículo 389 dispone: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.";*

1.02.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula:

"Art. 3.- *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismo internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.".*

"Art. 61.- *Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...)".*

1.03.- El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe:

"Art. 4.- *Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la*

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable".

1.04.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0243-2018 suscrito el 06 de julio del 2018, la Ministra de Salud Pública en funciones acordó entre otros: "*Art. 1.- Delegar al/la Viceministro/a de Atención Integral en Salud y al/la del Viceministro/a de Atención Gobernanza y Vigilancia de la Salud, para que suscriba y ejecute a nombre de la Máxima Autoridad de este Cartera de Estado y dentro de sus facultades estatutariamente establecidas, todos los actos, contratos y convenios financiado con créditos internacionales bilaterales o multilaterales, tales como aquellos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- Banco Mundial (...) entre otros; quedando así mismo autorizados para ejercer todas.*

1.05.- El 2 de abril de 2020, se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, el Acuerdo de Préstamo BIRF 9087-EC, recursos canalizados a través del Proyecto Respuesta a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 (Proyecto COVID-19), para cubrir las necesidades de inversiones elegibles por un plazo de hasta dos años y por un valor total de 20 millones de USD, dicho convenio fue firmado el 5 de abril de 2020, entre el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF y el Grupo Banco Mundial, teniendo como ejecutor al MSP.

1.06.- Dentro del Acuerdo de Préstamo, entre los componentes que se establecen está el Componente 1, "Apoyo al plan nacional para responder a la pandemia de Covid-19", este componente incluye el subcomponente 1.1. "Programa de comunicación. Apoyar la estrategia de comunicación nacional para controlar la propagación de COVID-19", cuyo objetivo es contribuir al plan nacional de comunicación elaborado para desarrollar y difundir las pautas de guías y protocolos para los trabajadores de la salud referidas a prácticas de autocuidado y apoyo a la salud mental.

1.07.- Con Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-0718-M de 16 de julio de 2020, el Coordinador General del Proyecto COVID 19/ BANCO MUNDIAL, solicitó al Director Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, Encargado, la contratación de servicios para definición, desarrollo, producción y difusión de campaña informativa para la prevención, control y fomento de prácticas de autocuidado y salud mental para el personal de salud frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Ecuador, además indicó: *"El Proyecto COVID-19 es financiado por medio del Convenio de Préstamo 9087-EC otorgado por el Grupo Banco Mundial el día 2 de abril 2020 para cubrir las necesidades de inversiones elegibles por un plazo de hasta 2 años u por un valor total de 20 millones de USD, dicho convenio fue firmado el 5 de abril de 2020, entre el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, teniendo como ejecutor al Ministerio de Salud Pública".*

1.08.- Con Memorando Nro. MSP-DNF-2020-3816-M de 28 de agosto de 2020, la Directora Nacional Financiera manifestó al, Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud,: *"En referencia a su Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1109-M de 28 de agosto de 2020, por medio del cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación del proceso (...), por el valor de $ 145.946,08 USD (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis 08/100 dólares de los Estados Unidos de América). Al respecto, adjunto el AVAL aprobado Nro. 2020-320-9999-00062-001 y las Certificaciones Presupuestarias eSIGEF Nro. 587 por el valor de USD 130.309,00 y 588 por el valor de USD 15.637,08 (...)".*

1.09.- Mediante Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1113-M de 31 de agosto de 2020, el, Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, los documentos habilitantes para el inicio del proceso de "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA".

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

1.10.- Con Memorando Nro. MSP-DNPI-2020-1077-M de 07 de septiembre de 2020, la, Directora Nacional de Planificación e Inversión, manifestó al Gerente del Proyecto de Infraestructura Física, Equipamiento, Mantenimiento, Estudios y Fiscalización en Salud, lo siguiente: "*(...) Al respecto, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión, luego de analizar y verificar el POA 2020, emite la Certificación de las actividades POA No. GI-044-2020, la cual se encuentra programada en el POA*".

1.11.- En el documento denominado: "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA" de 08 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa recomienda "*se inicie el proceso para contratación (...) con lineamientos de Banco Mundial*".

1.12.- En el documento denominado: "ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA", de 08 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, concluye que: "*De acuerdo al análisis realizado, (...) el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el siguiente: "(...) $130.309,00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más I.V.A*".

1.13.- Mediante documento de 8 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa aprueba los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA";

1.14.- Con memorando No. MSP-PIFEMEFS-2020-1172-M de 11 de septiembre de 2020, el Coordinador General del Proyecto COVID-19 Banco Mundial, remite la NO OBJECION DEL BANCO MUNDIAL AL PLAN DE ADQUISICIONES Y CONSULTORIA COMUNICACIÓN;

1.15.- Con Memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0735-M de 17 de septiembre de 2020, el Viceministro de Atención Integral en Salud (E), indica al Coordinador General Administrativo Financiero, que autoriza el inicio del proceso y solicita continuar con el trámite. **1.15.-** Mediante Resolución Nro. 00122-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, el Viceministro de Atención Integral en Salud (E), resolvió: "*Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento de Contratación según los lineamientos del Grupo Banco Mundial, considerándose el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación con la NO OBJECIÓN constante en el Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1172-M de 11 de septiembre de 2020 emitido por el señor Roberto Urquizo, Coordinador General del Proyecto Covid-19/ Banco Mundial (...). Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación signado con el código No. BMC-MSP-001-2020 cuyo objeto es "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA", con un presupuesto referencial de USD $130.309,00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) más I.V.A", con un plazo de ejecución de 90 días a partir de la suscripción del contrato. (...)*".

1.16.- Con Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1595-M de 22 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Contratación Pública solicitó a la Directora Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, la publicación de la convocatoria del proceso para "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA" en la página institucional del Ministerio de Salud Pública.

1.17.- Mediante Convocatoria publicada en el portal www.salud.gob.ec de fecha 22 de septiembre del año 2020, se convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces de contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del *"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA"*.

1.18.- Según "ACTA Nro. 001" denominada: "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)", de 24 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica evidenció que, no se registraron preguntas hasta el día y la hora establecidos en el cronograma del proceso publicado en el portal institucional, así mismo, la referida Comisión no realizó ninguna aclaración respecto a los Términos de Referencia de la presente contratación. El Acta fue publicada en la página institucional del Ministerio de Salud Pública.

1.19.- Mediante "ACTA Nro. 002" denominada: "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...) de 28 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica deja constancia que la Dirección Nacional de Contratación Pública, recibió tres (03) ofertas físicas debidamente selladas, las mismas fueron entregadas dentro del día y hora contemplados en el cronograma del proceso.

1.20.- Según el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)" de 29 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica, realizó la evaluación correspondiente; y concluyeron: *"(...) que el oferente SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN; CUMPLE con los requisitos y parámetros mínimos solicitados en los Términos de Referencia y obtiene 90 puntos en la evaluación por puntaje, en el proceso de contratación signado con código Nro. BMC-MSP-001-2020 cuyo objeto es 'DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA' (...)"*.

1.21.- Con "INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)" de 29 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica, recomienda: *"(...) al Viceministro de Atención Integral en Salud (E), luego de la revisión, análisis, evaluación de las ofertas se proceda con la ADJUDICACIÓN al oferente SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN, con número de RUC 1790314618001, por un plazo de ejecución de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del contrato. La adjudicación se realizará por un valor de $127.050,00 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA 12%"*.

1.22.- Mediante Resolución Nro. 00129-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, en su artículo 2, el Viceministro de Atención Integral en Salud (E), resolvió: *"Adjudicar el contrato a la compañía SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CIA LTDA SERPIN, con número de RUC 1790314618001, el procedimiento signado con el código Nro. BMC-MSP-001-2020, para "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA" por un valor de USD 127.050,00 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA 12%, cuya forma de pago se ha determinado en el Término de Referencia, , con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato (...)"*.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

1.23.- Con memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1641-M de 30 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Contratación Pública solicitó a la Directora Nacional de Consultoría Legal, la elaboración del contrato correspondiente al proceso para "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
b) Partida presupuestaria No. 85 00 001 002 730207 1701 202 2003 2208, denominada "Difusión Información (sic) y Publicidad", conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 587 de 28 de agosto de 2020;
c) Documento denominado "IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA "DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA" de 08 de septiembre de 2020;
d) Documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA", de 08 de septiembre de 2020;
e) TERMINOS DE REFERENCIA PARA DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA", de 08 de septiembre de 2020;
f) Memorando Nro. MSP-PIFEMEFS-2020-1172-M de 11 de septiembre de 2020;
g) Memorando Nro. MSP-VAIS-2020-0735-M de 17 de septiembre de 2020;
h) Resolución No. 00122-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020;
i) "ACTA Nro. 001" denominada: "ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)";
j) "ACTA Nro. 002" denominada: "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...);
k) "INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO SIGNADO CON CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)" de 29 de septiembre de 2020";
l) INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. BMC-MSP-001-2020 (...)" de 29 de septiembre de 2020
m) Resolución Nro. 00129-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020
n) Memorando No. MSP-DNCP-2020-1641-M de 30 de septiembre de 2020
o) Certificado Bancario

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS;

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
a. Cuando los términos están definidos en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad a las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista", es el oferente adjudicado.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

f. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para ***"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA".***

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El CONTRATISTA se obliga a ***"DEFINIR, DESARROLLAR, PRODUCIR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FOMENTO DE PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO Y SALUD MENTAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL ECUADOR, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA".***

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 127.050,00 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

5.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El pago se realizará conforme al siguiente detalle:

6.02.- El 30% se cancelará contra entrega del producto 1 una vez que se presente los siguientes documentos:

- Factura de servicio.
- Informe de cumplimiento del producto 1 por parte del contratista.
- Actas Entrega Recepción Parcial del producto 1, el contenido del acta se sujetará a las reglas dispuestas en el Art. 124 al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Informe de Satisfacción del producto 1 por parte del administrador del contrato.
- Tres copias en un respaldo de almacenamiento digital (DVD, CD o USB) de:

PRODUCTO 1:

1.1. Propuesta y estrategia técnica, creativa, económica, metodológica de cada producto. Plan de trabajo: Actividades, cronograma y difusión en PDF.

1.2. Brief en PDF.

1.3. Plan de pautaje en PDF.

1.4. Artes finales en un dispositivo de almacenamiento digital (DVD, CD o USB) en formato Adobe Ilustrador o formatos nativos, compatibles con los equipos de la DNCIP.

6.03.- El 40% se cancelará contra entrega de los productos 2 y 3, una vez que se presente los siguientes documentos:

- Factura de servicio.
- Informe de cumplimiento de los productos 2 y 3 por parte del contratista.
- Actas Entrega Recepción Parcial del producto 2 y 3, el contenido del acta se sujetará a las reglas dispuestas en el Art. 124 al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Informe de Satisfacción de los productos 2 y 3 por parte del administrador del contrato.
- Tres copias en un respaldo de almacenamiento digital (DVD, CD o USB) de:

PRODUCTO 2:

2.1. 1 Vídeo Spot para internet:

Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).

Hasta 10 fotografías del vídeo Spot.

Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.

Cronograma de pauta digital.

2.2. 1 Vídeo Testimonial:

Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).

Pack fotográfico (10 fotografías retocadas) formatos Raw y JPG con derechos de autor, de gráfica y difusión.

Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.

Cronograma de pauta digital.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro Lenín

2.3. 3 Pastillas:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080x1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Formato audio MP3.
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

2.4. 3 Cuñas:
Formato audio MP3 con derechos de autor y material en bruto.
Certificado derechos de uso de edición y difusión indefinidos.

2.5. 4 Animaciones:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

PRODUCTO 3:
3.1 1 Vídeo Spot para internet:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Hasta 10 fotografías del vídeo Spot.
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

3.2 1 Vídeo Testimonial:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Pack fotográfico (10 fotografías retocadas) formatos Raw y JPG con derechos de autor, de gráfica y difusión.
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

3.3 3 Pastillas:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080x1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Formato audio MP3
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

3.4 3 Cuñas:
Formato audio MP3 con derechos de autor y material en bruto.
Certificado derechos de uso de edición y difusión indefinidos.

3.5 4 Animaciones:
Formato digital (.mov) de alta definición, mínimo full HD, 1080 x 1920, códec H264 y material en bruto en almacenamiento (DVD o USB).
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Cronograma de pauta digital.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

6.04.- Y el 30% restante se cancelará contra entrega de los productos 4 y 5 para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Factura de servicio.
- Informe de cumplimiento de los productos 4 y 5 por parte del contratista.
- Actas Entrega Recepción Definitiva de los productos 4 y 5, el contenido del acta se sujetará a las reglas dispuestas en el Art. 124 al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Informe de Satisfacción de los productos 4 y 5 por parte del administrador del contrato.
- Tres copias en un respaldo de almacenamiento digital (DVD, CD o USB) de:

PRODUCTO 4:

4.1. 15 Piezas gráficas digitales:
Artes en JPG y diseños curvas en Adobe Ilustrador, formatos compatibles con el MSP y/o formatos nativos. (Tipografía y cromática).
Cronograma de publicación, copies para cada red social, arte en PDF y Word.
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.
Reporte de pauta digital: cantidad, alcance y métricas.

4.2. 15 Gifs:
Formatos nativos de procesos (.gif), formatos compatibles como Adobe Photoshop y Adobe Ilustrador.
Cronograma de publicación, copies para cada red social, arte en PDF y Word.
Reporte de pauta digital: cantidad, alcance y métricas.
Certificado derechos de uso de imagen, edición y difusión indefinidos.

PRODUCTO 5:
Informe de pauta digital de cada producto con: resultados generales, resultados por producto y red social (alcance, estadísticas, período, métricas), acciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

7.01.- En este contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías:

Por las características del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se exige la presentación de las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el ART .74, de la LOSNCP se solicitará:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: equivalente al 5% del valor total del contrato.

Nota: Por ningún concepto podrá suscribirse contrato alguno sin la entrega previa de las garantías aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

8.01.- El plazo de ejecución será de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro Lenín

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la entrega del bien.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

9.03.- Adicionalmente, la CONTRATANTE, podrá ordenar suspensiones que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.04.- El Administrador del Contrato podrá conceder prórrogas de plazo cuando éstas no superen el plazo total del contrato, caso contrario autorizará la máxima autoridad institucional o su delegado, previo informe del Administrador.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 x 1.000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de entrega.

10.02.- Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 (horas) subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.03.- El contratante queda autorizado por el Contratista, para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

11.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.01.- Obligaciones del contratista: Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que a continuación se detallan:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

- Cumplir a cabalidad con todos los servicios y productos requeridos dentro del plazo establecido por el MSP.
- Garantizar al 100% la calidad de productos comunicacionales. Además, de cumplir a cabalidad las demás obligaciones contractuales.
- El contratista deberá trabajar en coordinación permanente con el administrador del contrato para el desarrollo de las actividades.
- Suscribir los informes respectivos con sus documentos habilitantes y actas de entrega recepción: informe de cumplimiento, reportes de pauta digital y respaldos digitales.
- El contratista será responsable de contratar el personal necesario y suficiente, tanto como la logística para cumplir con la preproducción, producción, postproducción, difusión y otros servicios solicitados en este documento.
- Suscribir actas de reuniones de trabajo; y, actas de sesiones de cambios.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

12.02.- Obligaciones de la entidad contratante

Son obligaciones del Ministerio de Salud Pública:

- Suscribir las actas entregas que se desprendan del Contrato del presente proceso.
- Realizar y suscribir actas de reuniones de trabajo; y, actas de sesiones de cambios.
- La entrega de información que se incluirán en los productos comunicacionales, la cual será entregada por parte de la DNCIP y la coordinación de Direcciones relacionadas con el tema.
- Pagar a tiempo el servicio contratado, siempre y cuando se presenten todos los entregables solicitados a entera satisfacción del administrador del contrato.
- Verificar que las condiciones generales y específicas ofertadas correspondan a las exigidas.
- Suscribir los informes y actas entregas recepción de los trabajos recibidos, siempre que se cumpla con lo previsto en la ley y con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Todos los productos serán entregados en la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa del Ministerio de Salud Pública, segundo piso, oficina 209, en la Av. Quitumbe Ñan s/n y Amaru Ñan, en la ciudad de Quito, Pichincha.

Adicionalmente, se deberá remitir los productos objeto de esta contratación al correo: william.zapata@msp.gob.ec para revisión y aprobación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

14.02.- Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

14.03.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.04.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- La contratante designa como Administrador del Contrato al señor William Patricio Zapata Chiluiza, Analista de Comunicación Política 3, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

15.02.- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad institucional o ante el delegado de la máxima autoridad institucional, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

15.03.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad a los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación y las reglas aplicables de las normas de control interno.

15.04.- El Administrador del Contrato queda facultado para conceder y autorizar las prórrogas de plazo que considere necesarias durante la ejecución del mismo, salvo que la misma excediere el plazo total, en cuyo caso se estará a la decisión de la máxima autoridad o su delegado, previo informe de Administrador.

15.05.- El Administrador del Contrato remitirá el informe pertinente dirigido a la máxima autoridad o su delegado para que solicite el pago correspondiente a la contratista.

15.06.- La máxima autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario, podrá remover al administrador y designar a otro administrador de contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, lo cual se notificará a quien asuma la administración y a la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

a. Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

16.03.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

17.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo directo, podrán utilizar como método alternativo para la solución de controversias, la Mediación, para lo cual se conviene que toda controversia o diferencia, será resuelta con un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

17.02.- Si respecto de la controversia, divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria a través de los jueces de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la entidad contratante.

17.03.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN DEL BANCO MUNDIAL

18.1.- Si el Contratante determina que la Contratista, proveedores de servicios o proveedores de insumos han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula de Rescisión.

18.2.- El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro Lenín

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa:

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar los registros del Consultor.

A cuyo efecto, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación.

2. Sancionará a LA CONTRATISTA, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que LA CONTRATISTA ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

3. Exigirá a LA CONTRATISTA favorecida que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

20.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
Av. Amaru Ñan y Lira Ñan. Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social,
Telf. 3814400
Quito – Ecuador.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

EL CONTRATISTA:
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CÍA LTDA SERPIN
Dirección: Av. Colón E6-42 y Reina Victoria. 7mo. Piso.
Teléf.: 22 24 846/ 22 29 508 / 25 00 220
Correo electrónico: publicidad@serpin.com.ec
Quito- Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con 15 días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Ministerio de Salud Pública es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este Contrato que lo están suscribiendo.

21.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Suscriben seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en Quito DM, a 01 OCT. 2020

Dr. Francisco Xavier Solórzano Salazar
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
CONTRATANTE

Sr. Marco Vinicio Franco Rentería
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CÍA LTDA SERPIN
CONTRATISTA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	MSc. Gabriel Fernando Rivadeneira	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Coordinador	Firmado electrónicamente por: GABRIEL FERNANDO RIVADENEIRA REVELO
Revisado por:	Abg. Mary Elena Cruz	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora Nacional	Firmado electrónicamente por: MARY ELENA CRUZ
Elaborado	Abg. Diego Delgado Chapi	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín